10.42 litros por segundo durante ocho horas, de la riera de Benaula, término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), con elevación por grupo moto-bomba desde un pozo con galería, y destinado a usos industriales, higiénicos y riegos de jardines, con arregio a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, en mayo de 1965, por un importe de ejecución material de 797.733,93 pesetas, pero modificando la disposición de las obras de captación (pozo y caseta de máquinas), de manera que nos eafecte en absoluto la sección libre del cauce una vez realizados los trabajos de limpieza y dragado que se están llevando a cabo en la riera de Benaula. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres mesos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletin Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.
- 3.4 Antes de iniciarse los trabajos, la Sociedad concesionaria deberá presentar a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto de modificación de las obras de captación, de acuerdo con lo que se expresa en la condición primera.
- 4.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de obligar a la instalación de un módulo que limite el caudal al concedido, mediante la presentactón del proyecto correspondiente a la aprobación de la Co-misaria de Aguas del Pirineo Oriental. En el acta de recon-cimiento final se determinará concretamente la potencia de la maguinaria instalada y el tiempo de funcionamiento de la
- misma.

 5.* La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del conceslonario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujection a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionarlo, se procéderá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

 6. Se concede autorización para la ocupación de los terre-
- 6.º Se concede autorización para la ocupación de los terre-nos de dominio público necesarios para las obras. Las servidum-bres legales seran decretadas, en su caso, por la autoridad competente.
- 7.4 El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cestón o arriendo con independencia de aquélla.
- 8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 9.º Esta concesión se otorga por un período de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.
- 11. La Entidad peticionaria queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas. Ilitraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos canos y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
- 12. Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreieras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explo-
- 13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumpli-miento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, debiendo promover, dentro del plazo de dos meses y ante la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, el oportuno expediente de autorización para el vertido a cauce público de las aguas residuales de su industria
- 14. El deposito del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público será elevado al 3 por 100, y quedara romo fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, declarándose aquélla según los trómites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Jejatura Provincial de Carre-teras de Cáceres por la que se señala jecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, ajectadas por las obras del proyecto «Carretera CC-904. Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,330 al 12,237. Acondicionamiento de la travesia de Tala-yuelas, término municipal de Talayuela.

Incluidas las obras correspondientes al proyecto «Carretera CC-904, Navalmoral de la Mata a Jarandilla, puntos kilométricos 11,830 al 12,237. Acondicionamiento de la travesía de Talayuela», término municipal de Talayuela, en el programa de Inversiones del vigente Pian de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 20 de noviembre de 1969 en el Ayuntamiento de Talayuela, y a partir de las once horas, se procederá, previo tráslado a las fincas respectivas de la relación correspondiente y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación

de los bienes afectados en dicho término municipal.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derechos afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañado de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario.

Caceres. 31 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5.623-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Núin. de orgen | Propietarios | Superficte M² | Edificación, | | |
|----------------------|--|--------------------------------|---|--|--|
| 1 2 3 | D. Florencio Timón Castaño Vda, de don José Fincabo D. Jacinto Naranjo Tran- | 13,10 43,46 | | | |
| 4 | cón Vda, de don Jesús Naranjo. | 20.13 15.84 | Idem. Idem. | | |
| 5 6 | D. Pedro Lamas García D. Manuel Gomez Alonso | 18,81 10,37 | Idem. | | |
| 8 | D. Eulogio Ruano Bravo D. Jerónimo Jardón Miguel. | 8.55 8 ,2 5 61.06 | Idem. Idem. Idem. | | |
| 9 10 | D. Miguel Corisco Miguel D. Félix Moreno Cáceres | 39,35 37,83 | Patio. Edificación. | | |
| 11 12 | D.ª Francisca Gómez Vicente D.ª Vicenta Vares Ceruela | 14,44 5,50 | Idem. Idem. | | |
| 13 14 | D. Braulio Gomez Sánchez. D. Miguel Corisco Miguel | $27.41 \\ 21.65$ | Idem. Idem. | | |
| 15 16 | Casa del Sr. Cura Parroco D. Evilio Muñoz | 98,79 16,09 | Idem. Idem. | | |
| 17 18 | Ayuntamiento de Talayuela. D. Florentino Monforte Sánchez | 10,33 | Idem. | | |
| $\frac{19}{20}$ | D. Fermin Ruano Serradilla Avuntamiento de Talayuela. | 19,24 16,50 101,37 | · Idem, · Idem, · Parque pú ! · blico. | | |

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el le-rantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, Ma-drid a La Coruña, puntos kilométricos 136,864 al 181,434, Tramo: Limite de la provincia de Avila-Tortesillas «Valladolid)», Término municipal: Tor-desillas

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarro-llo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1962, considerándose implicitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se esta-blecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el articulo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y títulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Tordesillas, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, implificados que horte aiembro de trasladarse que horte distributos actadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de las fincas afectadas, en el propio de la compación de l significándose que hasta dicho día los interesados podrán for-

mular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a las solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debicamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudlendo ir acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su coste.

Valladolid, 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional.—5,628-E.

nel.-5.628-E.

RELACIÓN QUE SE CITA Término municipal de Tordesillas

| Parceis número | Nombre dei propietario | Domiciio | Superficie aproximada que se expropia M² | Clase de terreno | Fecha dei levanta- miento de notas | | | |
|-------------------|---------------------------------------|-------------|--|--------------------|---------------------------------------|-------|---------------|-------|
| | | | | | D. | М. | Ā. | Hora |
| 1 | D. Antonio Trigos de las Cuevas | Tordesillas | 657 ,50 | Pinar | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 2 | Idem | Idem | 2.443,50 | Viñas | 19 | | 1969 | 9.30 |
| 3 | D. Isidoro Noreña | Valladolid | 210,20 | Gravera | 19 | 11 | 1969 | 9.30 |
| 4 | D. Julian Rodríguez Merinero | Tordesillas | 306,30 | Viñedo | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 5 | D. Jacinto y don Julián Rodríguez Me- | į | | ! | | | | |
| | rinero | Idem | 357,00 | Cereal | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 6 | Idem id. | Idem | 295,00 | Gravera | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 7 | D. Antonio Trigos de las Cuevas | Idem | 420,50 | Erial | | 11 | 1969 | 9,30 |
| 8 | Obras Públicas, | | | | | | | |
| 9 | D. Antonio Trigos de las Cuevas | Idem | 72,70 | Regadio | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 10 | D. Daniel Pascual Camazo | Idem | 1.746,90 | Idem | 19 | 11 | 1 96 9 | 9,30 |
| 11 | D. Mariano Rodríguez González y don | | - | <u> </u> | į. | | | · |
| | Antonio Maria Stolle | Idem | 1.138,50 | Idem | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 12 | D. Félix Serrador Hernández | 1dem | 130,25 | Idem | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 13 | D. Luis Fernández Pérez | Idem | 1.375,00 | Pastos | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 14 | D. Santiago Fernández Pérez | Idem | 839,50 | Regadio | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 15 | Idem | Idem | 990,00 | Cereal | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 16 | Idem | Idem | 210,00 | Regadio | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 17 | Idem | Idem | 141,00 | Acceso a vivienda. | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 18 | D. Francisco García Gómez | Idem | 158,00 | Idem | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 19 | Vda, de don Evaristo Blanco González | Idem | 324.50 | Erial | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 20 | D. José Aliaga Esteban | Idem | 107,25 | Acceso a fábrica | 19 | 11 | 1969 | 9,30 |
| 21 | D. Juan José Jimeno García | Idem | 1.645,50 | Regadio | 19 | 11 | 1969 | 11,30 |
| 22 | Exemo. Ayuntamiento de Tordesillas | Idem | 1.002,00 | Chopera | 19 | 11 | 1969 | 11,30 |
| 23 | D. German Muelas | Idem | 98,00 | Casa | 19 | 11 | 1969 | 11,30 |
| 24 | Idem | Idem | 657.60 | Cereal | | 11 | 1969 | 11,30 |
| 25 | Exemo, Ayuntamiento de Tordesillas, | Idem | 196,70 | Chopera | | 11 | 1969 | 11.30 |
| 26 | «Hilaturas del Duero» | Idem | 192,20 | Erial | | 11 | 1969 | 11,33 |
| 27 | Idem | Idem | 560,00 | Idem | | 11 | 1969 | 11,30 |
| 28 | Excmo Ayuntamiento de Tordesillas | 1dem | 1.710,50 | Erial en pradera | | 11 | 1969 | 11,30 |
| 29 | D. Sixto Milán Fermín | Valladolid | 1.325,75 | Idem | 19 | 11 | 1969 | 11,30 |
| 30 | Cañada. | | | | | | | |
| 31 | D. Mariano Mueias | Tordesillas | 1.081.50 | Regadio | 19 | 11 | 1969 | 11,30 |
| 32 | D. José España Villasanta | Olmedo | 718,20 | Cereal | | 11 | 1969 | 11,30 |
| 33 | D. Mariano Rodríguez González | Tordesillas | 932,40 | Regadio | | 1.1 . | | 11,30 |
| 34 | D. Maria Pilar Bocos Santamaría | Serrada | 1.004.30 | Idem | | 11 | 1969 | 11,30 |
| 35 | D. Victoriano Fernández Vecino | Tordesillas | 316,80 | Idem | | 11 | 1969 | 11,30 |
| 36 | D. Domingo Campos Casado | Idem | 1.012,50 | Cereal | 19 | | 1969 | 11,30 |
| 37 | D. Felipe Cesteros López | Idem | 616,50 | Cereal y chopera. | 19 | | 1969 | 11,30 |
| 38 | D. Julia Fernandez Diez | León | 4.065.50 | Viñedo | 19 | 11 | 1969 | 11.30 |
| 39 | Idem | Idem | 231.60 | Erial | 19 | | 1969 | 11,30 |

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 2 de octubre de 1969 por la que se elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas en su dia a los Colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se mencionan,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 181 del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de enseñanza primaria que en su dia fueron autorizados para su funcionamiento legal con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisiona-les que en su día se concedieron a los Colegios de enseñanza primaria, no estatal, que a continuación se relacionan:

Alteante

Capital: Colegio «Iber», establecido en la calle de Monovar, número 23, barrio de San Gabriel, por don Vicente Iglesias Ber-nal, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1953. Elche: Colegio «Santa María», establecido en la calle de Pri-mo de Rivera, número 30, por los Hijas de Jesús (Jesuitinas), au-torizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1952.